MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
GRUPO DE CONTRATOS

Fecha:	Villavicencio, 28 de Marzo de 2025		
Hora de inicio:	08:00	**Hora de finalización:**	17:50
Lugar:	Policía Metropolitana de Villavicencio		

ACTA Nº. AE-2025- 007459 **/ AREAD - GRUCO – 11.8**

QUE TRATA DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO, CON EL FIN DE EMITIR RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. PN MEVIL SA 009 2025 - LOTE 2 CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, LANCHAS Y MOTORES FUERA DE BORDA EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Lectura del acta anterior
3. Verificación de compromisos
4. Temas a tratar
 - 4.1 Lotes subastados y oferentes participantes.
 - 4.2 Presentación resultados subasta inversa electrónica y lance ganador.
 - 4.3 Presentación comité económico concepto postura ganadora evento de subasta.
 - 4.4 Verificación de observaciones y respuesta a las mismas
 - 4.5 Recomendaciones comité evaluador del proceso PN MEVIL SA 009 2025
5. Deliberaciones y Aprobaciones
6. Observaciones
7. Compromisos

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes

Se realiza la verificación de los asistentes a la reunión, así:

Comité de Adquisiciones MEVIL

GR	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	OBSERVACIÓN SOBRE LA ASISTENCIA
TC	LUIS CARLOS CANO MENDEZ	Subcomandante Policía Metropolitana de Villavicencio (E)	Asiste
MY	DIEGO JOSE BARRETO SANTIAGO	Jefe Oficina Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Asiste
MY	ANDRÉS LEONARDO CABRERA BARRAGAN	Jefe de Planeación MEVIL	Asiste
CT	JEISON ENRIQUE BELLO LEZCANO	Jefe Área Administrativa MEVIL (E)	Asiste
IJ	JACKSON ENRIQUE CONTRERAS BELTRAN	Jefe Grupo Financiero de Presupuesto MEVIL	Asiste
IT	EDUARD ENRIQUE TORO PEÑUELA	Jefe Oficina Asuntos Jurídicos MEVIL (E)	Asiste

Comité evaluador

Gerente del Proceso

GR	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD	Observación
MY	BRAYAN EDUARDO MARTINEZ VARGAS	DEMET	Asiste

Comité Evaluador Proceso PN MEVIL SA 009 2025

COMITÉ	GR	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD	Observación
JURIDICO	CT	JEISSON FAVIAN MONSALVE ASCENCIO	DEMET	Asiste
	IT	ARNOLDO DIAZ OLIVEROS	REGI7	Ausente
	SI	JORGE URIAN FUNEME	MEVIL	Asiste
ECONÓMICO	CT	CARLOS IVAN MARTINEZ VEGA	REGI7	Asiste
	IJ	CARLOS ESNEIDER VASQUEZ PARRADO	DEMET	Asiste
	SI	CESAR EDIXON LINARES BEJARANO	MEVIL	Asiste
TÉCNICO Lotes 1 y 2	SI	YESID ANTONIO GONZALEZ MUÑOZ	MEVIL	Asiste
	SI	OSCAR MAURICIO DELGADO SABOGAL	DEMET	Asiste
	PT	CARLOS ALFONSO RICCI FLOREZ	REGI7	Asiste
TÉCNICO Lotes 3, 4 y 5	IT	LUIS GERARDO GUERRA BORDA	DEVAU	Asiste por videoconferencia
	PT	EDGAR PEREZ GUZMAN	DEVAU	
	PT	GILDARDO JIMENEZ PARRADO	DEVAU	

2. Lectura del acta anterior

Se da lectura del Acta No. AE-2025-007136-MEVIL de fecha 21 de Marzo de 2025, que trata de la verificación del evento de subasta por parte del comité de adquisiciones bajo el proceso la modalidad de selección abreviada por subasta inversa No. PN MEVIL SA 009 2025 cuyo objeto es el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de vehículos, motocicletas, lanchas y motores fuera de borda en condición de asignación permanente o comisión temporal de la Policía metropolitana de Villavicencio y unidades adscritas administrativamente por lotes.

3. Verificación de compromisos

Verificados los compromisos suscritos en el acta anterior, se concluye que fueron cumplidos a cabalidad. Así:

No.	Actividad	Responsable
1	Proceder con la ejecución de lo ordenado en el numeral 5.2	Jefe Grupo de Contratos
2	Adelantar las actividades respectivas, descritas en el numeral 4.7	Comité económico evaluador
3	Remitir acta al señor ordenador del gasto	Jefe Grupo de Contratos
4	Realizar la adenda para modificar el cronograma del proceso para el lote 2	Jefe Grupo de Contratos

4. TEMAS A TRATAR

Por parte del jefe del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Villavicencio, se realiza la apertura de la reunión indicando el propósito de la misma.

4.1. Lotes subastados y oferentes participantes

Lote No. 2

No.	OFERENTE
1	INVERSORA GROUP S.A.S
2	JOHANA HASBLEIDY REY JIMENEZ
3	SAESCO INGENIERIA S.A.S

Teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 4 y 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y atendiendo que, de conformidad con los resultados de la evaluación, fueron habilitadas tres ofertas para el lote 2, tanto en los aspectos jurídicos, técnicos y económicos, hubo lugar a la realización de subasta inversa electrónica, llevada a cabo el día 21/03/2025, de conformidad con lo descrito en la norma.

(…)

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

(…)

4.3. Resultados subasta inversa electrónica

De conformidad con el cronograma del proceso, la subasta inversa electrónica para el lote No. 2 se realizó el día 21/03/2025 a las 2:30 PM, con una duración de 30 minutos. iniciando en la fecha y hora establecida con una duración inicial de 30 minutos. De conformidad con la regla establecida en el numeral 7.2.16 del pliego de condiciones que rige el proceso, la subasta electrónica fue configurada con tiempo extra de dos (2) minutos, el cual opera de manera automática, siempre que se cumpla la regla indicada en pliego de condiciones, de acuerdo al diseño y funcionalidad del módulo de subasta del SECOP II, por lo tanto, de acuerdo al informe de subasta esta finalizó a las 3:24 PM.

INFORME DE LA SUBASTA

Informe de la Subasta "PN MEVIL SA 009 2025 (Presentación de oferta)_Subasta electrónica"

Datos de la Subasta

Tipo de subasta	Descendente
Versión de subasta	Por lote
Entidad Estatal	POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
Fecha de inicio actual	21/03/2025 14:30:00 (UTC -05:00:00)
Fecha fin actual	21/03/2025 15:24:00 (UTC -05:00:00)
Tiempo extra minutos	2
Total de Proveedores	3
Total de Lances	27

Lote.2 Resumen	Mejor Lance
	729.191.165,94 COP
Ahorro de Valor Inicial (1.556.019.400,00 COP)	826.828.234,06 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	53.14%

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
INVERSORA GROUP SAS	Lance en 1 de 1 lote	11
MAXIMOTORS DEL META	Lance en 1 de 1 lote	13
SAESCO INGENIERIA SAS	Lance en 1 de 1 lote	3

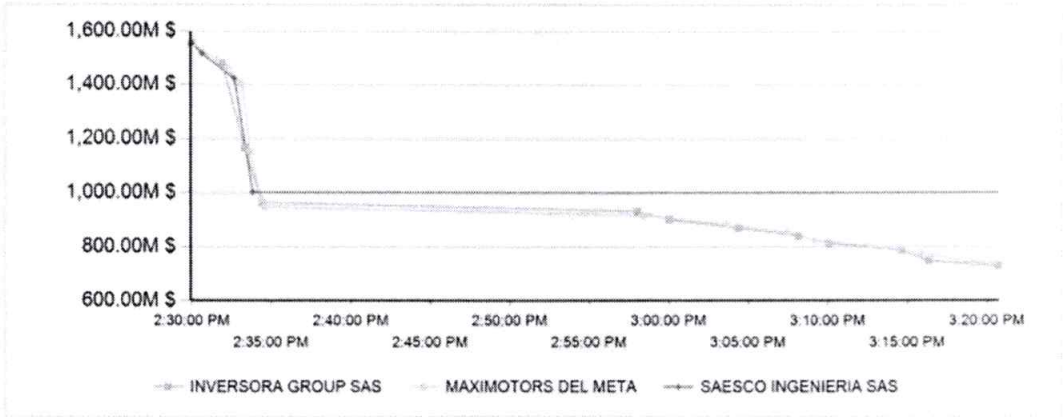
Lista de los Lances por Proveedor

Lote.2

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	INVERSORA GROUP SAS	729.191.165,94 COP	1.478.218.430,00 COP	53.14%	11
2	MAXIMOTORS DEL META	741.191.165,94 COP	1.493.778.624,00 COP	52.37%	13
3	SAESCO INGENIERIA SAS	1.002.076.493,60 COP	1.517.118.915,00 COP	35.6%	3

Evolución de los Lances por Proveedor

Lote.2



El módulo de subasta, muestra al oferente INVERSORA GROUP S.A.S en la posición No. 1 con el lance ganador de $729.191.165,94, correspondiendo esto a un 53,14% de descuento.

4.4 Presentación comité económico concepto postura ganadora evento de subasta.

Se presenta por parte del comité económico evaluador, un análisis preliminar del procedimiento de verificación de las ofertas, del cual luego de las deliberaciones del comité de adquisiciones se solicita al comité evaluador precisar en su análisis lo relacionado con la sostenibilidad de las ofertas en especial la oferta con el mejor lance.

Se otorga un espacio de tiempo suficiente al comité económico para que dentro del desarrollo de la reunión realice la consolidación de su análisis.

El comité económico evaluador, presenta el resultado del análisis realizado a la postura ganadora de la subasta inversa realizada el 21/03/2025 dentro del proceso PN MEVIL SA 009 2025 para el lote 2, concluyendo que la oferta ganadora (INVERSORA GROUP S.A.S) no incurrió en precios artificialmente bajos y que, de acuerdo a las justificaciones presentadas por el oferente, no se evidencia punto de pérdida en el ofrecimiento realizado, por tanto, se garantiza la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato. Análisis presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-030084-MEVIL de fecha 28/03/2025. De igual forma presenta análisis de las otras dos

ofertas participantes de la subasta, teniendo en cuenta que les fue requerida aclaración sobre sus ofrecimientos.

Se anexa a la presente acta la comunicación oficial GS-2025-030084-MEVIL de fecha 28/03/2025, que contiene el análisis presentado por el comité económico evaluador.

4.5 Verificación de observaciones y respuesta a las mismas.

OBSERVACIONES OFERENTE SAESCO INGENIERÍA S.A.S

El día 25 de marzo de 2025 siendo las 5:31:08 PM, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, con código de mensaje CO1.MSG.7672934 el oferente SAESCO INGENIRÍA S.A.S, presentó observaciones sobre posibles precios artificialmente bajos de las ofertas realizadas por INVERSORA GROUP S.A.S y JHOANA HASBLEIDY REY JIMENEZ, así como solicita el rechazo de las mismas.

OBSERVACION No. 1

(...)

*Referencia: Proceso de Selección Abreviada con subasta Inversa, Número **PN MEVIL SA 009 2025** cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, LANCHAS Y MOTORES FUERA DE BORDA EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES.***

***LOTE No. 2:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MOTOCICLETAS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, ASÍ COMO SUS GRUPOS OPERATIVOS Y ESPECIALIDADES.*

Señores Comité Evaluador:

***MARIA VICTORIA FLOREZ GUZMÁN**, mayor de edad, domiciliada en Villavicencio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.396.523 de Cartagena, actuando en mi calidad de representante legal de **SAESCO INGENIERÍA S.A.S.**, con NIT 901.216.667-9, me permito presentar las irregularidades cometidas por el oferente INVERSORA GROUP S.A.S y JOHANA JASBLEIDY REY JIMENEZ (MAXIMOTORS DEL META), quienes han presentado una oferta con precios artificialmente bajos, generando un desequilibrio económico inaceptable dentro del proceso de selección.*

*En el marco del proceso contractual No. PN MEVIL SA 009 2025 y tras evaluar la oferta presentada por **INVERSORA GROUP S.A.S** y JOHANA JASBLEIDY REY JIMENEZ (MAXIMOTORS DEL META), solicitamos a la entidad que sus propuestas sean **RECHAZADAS** debido a la configuración de un desequilibrio económico grave, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones establecidas en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas de Colombia Compra Eficiente, dado que incurre en precios artificialmente bajos, generando un desequilibrio económico evidente que vulnera los principios de transparencia, selección objetiva y economía en la contratación estatal. Por tal razón se mencionan los siguientes argumentos:*

1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS – DESCUENTOS EXCESIVOS E INVIABLES

*El oferente **INVERSORA GROUP S.A.S**. ha presentado una oferta con una reducción del **53,14%** respecto al presupuesto oficial, lo que significa una disminución de **OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE CON DIECISÉIS CENTAVOS ($826.868.709,16)** sobre un valor total del presupuesto de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.556.019.400,00)** ocupando el primer lugar.*

*Mientras que el oferente **JOHANA JASBLEIDY REY JIMENEZ (MAXIMOTORS DEL META)** ha presentado una oferta con una reducción del **52,37%** respecto al presupuesto oficial, lo que significa una disminución de*

OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($814.887.359,78) *sobre un valor total del presupuesto de* ***MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.556.019.400,00)*** *ocupando el segundo lugar.*

Estas diferencias son muy exorbitantes, que, sin una justificación técnica y económica real, constituyen una distorsión del proceso de selección, ya que:

- *Es incompatible con los costos reales del mercado y con la estructura financiera del contrato.*

- *No garantizan la ejecución efectiva del objeto contractual, poniendo en riesgo el cumplimiento de obligaciones.*

- *Vulneran el principio de equilibrio económico, lo que puede derivar en incumplimientos y adiciones contractuales irregulares.*

De acuerdo con la Guía de Colombia Compra Eficiente sobre Ofertas Artificialmente Bajas, una oferta con reducciones tan drásticas se considera una práctica anómala y representa un alto riesgo para la correcta ejecución del contrato, ya que deriva en sobrecostos e incumplimiento, y la entidad contratante debe ***RECHAZAR*** *las ofertas para garantizar la transparencia del proceso.*

2. IRREGULARIDAD EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Dentro de la oferta presentada, se evidencia que el oferente ***INVERSORA GROUP S.A.S.*** *ha declarado un contrato de arrendamiento por un valor de* ***VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00)****, un monto considerablemente alto para un contrato que, debido al* ***descuento irracional del 53,14%****, carece de recursos suficientes para cubrir todos los costos asociados a su ejecución.*

Resulta contradictorio que el oferente afirme contar con la capacidad operativa necesaria cuando su drástica reducción de precios no le permitiría siquiera cubrir sus gastos fijos, incluyendo el arrendamiento declarado. Esta situación demuestra que la oferta:

- ***No tiene sustento financiero real****, ya que con un descuento tan elevado es imposible garantizar la ejecución efectiva del contrato.*

- ***No es viable económicamente****, pues el pago de un arrendamiento de* ***VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00)****, mensuales, sumado a los demás costos operativos, supera ampliamente lo que permitiría la oferta presentada.*

- ***Busca simular costos artificialmente bajos****, generando una distorsión en el proceso de selección y afectando la competencia leal.*

- ***Pone en grave riesgo la ejecución del contrato****, ya que el oferente difícilmente podrá cumplir con sus obligaciones sin incurrir en sobrecostos o adiciones contractuales irregulares.*

Mientras que ***JOHANA JASBLEIDY REY JIMÉNEZ (MAXIMOTORS DEL META)*** *declara un contrato de arrendamiento por* ***OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000,00) mensuales****, un valor que debe ser cubierto de manera recurrente y que, en comparación con el descuento excesivo aplicado en su oferta (****52,37%****), genera serias dudas sobre la viabilidad financiera de la ejecución contractual.*

Este valor, si bien aparentemente menor, sigue representando un gasto fijo significativo que, sumado a los demás costos operativos, difícilmente podrá ser cubierto sin comprometer la calidad y cumplimiento del contrato, evidenciando un posible desequilibrio económico que pone en riesgo la ejecución del mismo.

Dada estas inconsistencias evidentes, solicitamos a la entidad contratante ***RECHACE LAS OFERTAS*** *de los oferentes* ***INVERSORA GROUP SAS y JOHANA JASBLEIDY REY JIMÉNEZ (MAXIMOTORS DEL META)****, pues no solo vulneran el principio de selección objetiva, sino que representan un alto riesgo de incumplimiento y afectación a los recursos públicos.*

3. RIESGO CONTRACTUAL PARA LA ENTIDAD – POSIBLES SOBRECOSTOS Y ADICIONES

Aceptar una oferta con precios artificialmente bajos compromete gravemente los intereses de la entidad contratante, dado que:

- *Existe un alto riesgo de incumplimiento, debido a que la oferta no garantiza la sostenibilidad financiera del contrato.*
- *Se generarán sobrecostos y adiciones contractuales, afectando el presupuesto y la planeación del proyecto.*
- *La entidad podría incurrir en sanciones por una adjudicación irresponsable, vulnerando los principios de contratación estatal.*

El Decreto 1082 de 2015 y la Ley 80 de 1993 establecen que la ***administración debe garantizar el equilibrio económico de los contratos****. Al aceptar una oferta con precios artificialmente bajos, se expone a litigios, retrasos y posibles demandas por incumplimiento, afectando gravemente la ejecución del contrato.*

4. *INSUFICIENCIA OPERATIVA Y COSTOS REALES DE LOS OFERENTES INVERSORA GROUP SAS y JOHANA JASBLEIDY REY JIMÉNEZ (MAXIMOTORS DEL META),*

Al revisar el documento "VALOR ESTIMADO DE LISTADO DE REPUESTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO LOTE 2", se establece claramente que las marcas de los repuestos a suministrar son SUZUKI, DISCOVER, HONDA, KAWASAKI, PULSAR y YAMAHA, y que todos los repuestos a instalar deben ser ***NUEVOS Y ORIGINALES*** *de cada marca.*

Esta condición genera serias dudas sobre si los oferentes realmente cuentan con la capacidad financiera, operativa y técnica para cumplir con la ejecución del contrato bajo los estándares de calidad exigidos. Nos preocupa que, ante la falta de solvencia o respaldo logístico suficiente, los oferentes incurran en el suministro de repuestos de segunda mano, genéricos o de procedencia dudosa, afectando gravemente la correcta prestación del servicio y exponiendo a la entidad a riesgos contractuales y administrativos.
Estas razones se basan en lo siguiente:

1. *Del análisis del Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente INVERSORA GROUP SAS, se evidencia que su experiencia se limita exclusivamente a la contratación privada, sin registros de ejecución de contratos con entidades públicas. Esta situación genera serias dudas sobre la autenticidad y materialización de la experiencia reportada, especialmente considerando antecedentes relacionados con* ***FALSIFICACIÓN Y ADULTERACIÓN DOCUMENTAL****. A diferencia de la contratación pública, donde la experiencia debe sustentarse con documentos verificables que acrediten su ejecución, en el ámbito privado existe el riesgo de registrar contratos sin evidencia real de su cumplimiento. En este contexto, resulta cuestionable que, si el oferente realmente posee la capacidad para contratar con el Estado, su RUP no refleje experiencia con entidades públicas que respalde de manera fehaciente su trayectoria.*

2. *El salario básico nominal por trabajador es de* ***UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500,00)****. Sumando el auxilio de transporte, aportes a seguridad social, prestaciones sociales, el costo total por trabajador asciende a* ***DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS ($2.417.511,00)*** *mensuales.*

Por lo tanto, el cálculo de la mano de obra debe realizarse con base en este valor, como se detalla a continuación:



Ahora bien, según el documento de especificaciones técnicas, el personal requerido para la ejecución del contrato se detalla a continuación:

PERFIL REQUERIDO	FORMACIÓN ACADÉMICA y EXPERIENCIA	CANTIDAD MINIMA EXIGIDA
Ingeniero de servicio y/o jefe de taller de motocicletas	Ingeniero mecánico y/o ingeniero automotriz y/o ingeniero electromecánico	1
Mecánico de motocicletas	Certificación de estudios como técnico o tecnólogo en mecánica de motocicletas	9
Mecánico en sistema eléctrico y electrónico	Certificación de estudios como técnico o tecnólogo en sistema eléctrico y/o electrónico automotriz.	2

*La contratación de 12 empleados, distribuidos en 9 mecánicos de motocicletas, 2 técnicos electrónicos y 1 jefe de taller, representa un costo fijo mensual de **VEINTINUEVE MILLONES DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS ($29.010.132,00)**. Este valor no incluye el personal administrativo y corresponde al pago de salarios y prestaciones sociales conforme a las obligaciones legales vigentes.*

*El cálculo se basa en un salario mensual de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS ($2.417.511,00)** por trabajador, incluyendo todas las prestaciones y aportes de ley.*

*Ahora bien, el oferente **INVERSORA GROUP S.A.S.**, el taller que opera en **La Alborada** presta sus servicios exclusivamente a la **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO** y, actualmente, solo ejecuta el **contrato No. 88-8-10036-24**, sin contar con otros contratos ni fuentes de ingreso adicionales.*

Si bien el oferente podría argumentar la existencia de contratos con entidades privadas, estos no constituyen una base económica suficiente que garantice la sostenibilidad financiera requerida para la ejecución del contrato en cuestión.

*Adicionalmente, el oferente INVERSORA GROUP SAS debe cubrir el costo del arriendo, que asciende a **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00)**, así:*

LUGAR Y FECHA: Villavicencio (meta) Febrero 20 de 2025
ARRENDADOR: **INVERSIONES VELANDIA SAS**
NIT: 901097067-8
DOMICILIO DE NOTIFICACION: Calle 26 c No 40-14 Local 3 Barrio 7 de Agosto, Villavicencio (Meta).
ARRENDATARIO: **INVERSORA GROUP SAS**
NIT:901.617.603-9
DOMICILIO DE NOTIFICACION: Calle 80 20 C 81 Bogotá D.C
UBICACIÓN DE LA BODEGA EN ARRENDAMIENTO: CARRERA 22 #4D-55 Barrio la ALBORADA, Villavicencio(Meta).
VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO: **$25.000.000.oo**
PERIODO DE PAGO: mensual
DURACION DEL CONTRATO: DOS(02) AÑOS
FECHA DE INCIO DEL CONTRATO: 20 de FEBRERO de 2025
FECHA FINALIZACION DEL CONTRATO: 20 de FEBRERO de 2027

*Si consideramos que el valor total del presupuesto es de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.556.019.400)** y que el descuento ofertado por el oferente*

INVERSORA GROUP SAS asciende a ***OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE CON DIECISÉIS CENTAVOS ($826.868.709,16)*** *equivalente a un* ***53,14%,*** *el monto final del contrato se reduce a* ***SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($729.150.690,84).***

Procedemos a realizar un cálculo aproximado de los gastos asociados a estos oferentes:

GASTOS MINIMOS DE INVERSORA GROUP SAS			
	DESRIPCIÓN	VALOR TOTAL	PORCENTAJE
A	PRESUPUESTO OFICIAL	$ 1.556.019.400,00	100,00%
B	DESCUENTO SUBASTA INVERSORA GROUP SAS	$ 826.868.709,16	53,14%
A+B=C	TOTAL PRESUPUESTO CON DESCUENTO INICIAL	$ 729.150.690,84	

GASTOS FIJOS MENSUALES			
D	PERSONAL OPERATIVO INVERSORA GROUP SAS: (SALARIO + PRESTACIONES SOCIALES) X 12 TRABAJADORES	$	29.010.132,00
E	ARRIENDO MENSUAL	$	25.000.000,00
F	SERVICIOS PUBLICOS MENSUAL	$	1.500.000,00
D+E+F=G	TOTAL GASTOS FIJOS MENSUALES	$	55.510.132,00
H	GASTOS FIJOS MINIMOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A 31/12/2025	$	499.591.188,00

OTROS GASTOS			
I	DOTACIÓN PERSONAL X 12 TRABAJADORES	$	6.000.000,00
J	GARANTIA DE SERIEDAD Y POLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y RCE	$	10.000.000,00
I+J=K	TOTAL OTROS GASTOS	$	16.000.000,00

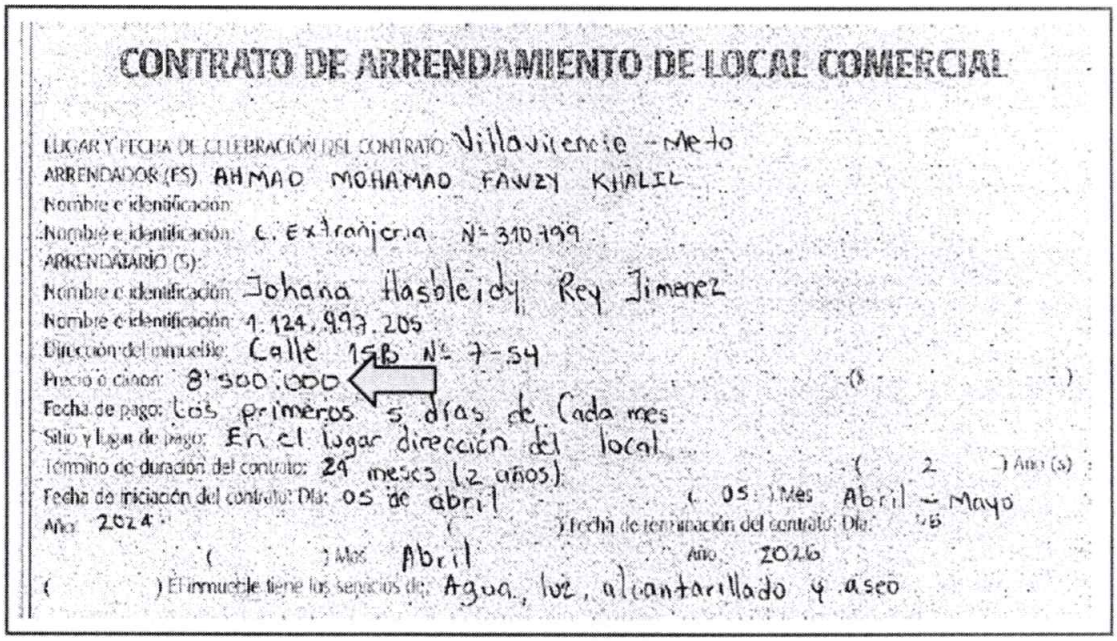
PRESUPUESTO REAL			
C	TOTAL PRESUPUESTO CON DESCUENTO INICIAL	$	729.150.690,84
H	GASTOS FIJOS MINIMOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A 31/12/2025	$	499.591.188,00
K	TOTAL OTROS GASTOS	$	16.000.000,00
C-H-K	TOTAL REAL PARA EJECUTAR ACTIVIDADES: (C-H-K)	$	213.559.502,84

Al descontar los costos fijos mensuales durante toda la ejecución del contrato, el saldo real disponible del oferente ***INVERSORA GROUP SAS*** *para su ejecución es de* ***DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($213.559.502,84).***

Este monto no contempla impuestos, lo que evidencia que la oferta presentada, con un descuento del ***53,14%,*** *no garantiza la capacidad financiera suficiente para ejecutar el contrato de manera adecuada. En consecuencia, su viabilidad se ve seriamente comprometida.*

*En conclusión, la reducción del valor contractual de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.556.019.400)** a **DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($213.559.502,84)** no solo hace inviable su ejecución, sino que también podría comprometer su legalidad. Esto se debe a que no se garantiza el cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales ni la correcta prestación del servicio, generando un alto riesgo de incumplimiento.*

*Ahora bien, el oferente **JOHANA JASBLEIDY REY JIMÉNEZ (MAXIMOTORS DEL META)** debe cubrir el costo del arriendo, así:*



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Villavicencio - Meta
ARRENDADOR (ES) AHMAD MOHAMAD FAWZY KHALIL
Nombre e identificación:
Nombre e identificación: C. Extranjería N° 310.799
ARRENDATARIO (S):
Nombre e identificación: Johana Hasbleidy Rey Jimenez
Nombre e identificación: 1.124.997.205
Dirección del inmueble: Calle 15B N° 7-54
Precio o canon: 8'500.000
Fecha de pago: los primeros 5 días de cada mes
Sitio y Lugar de pago: En el lugar dirección del local
Término de duración del contrato: 24 meses (2 años)
Fecha de iniciación del contrato: Día: 05 de abril
Año: 2024
() Mes: Abril
(05) Mes Abril - Mayo
() Fecha de terminación del contrato: Día:
Año: 2026
() El inmueble tiene los servicios de: Agua, luz, alcantarillado y aseo

*Realizando los gastos por **JOHANA JASBLEIDY REY JIMÉNEZ (MAXIMOTORS DEL META)** se tiene lo siguiente:*

GASTOS MINIMOS DE JOHANA JASBLEIDY REY JIMÉNEZ (MAXIMOTORS DEL META)			
	DESRIPCIÓN	**VALOR TOTAL**	**PORCENTAJE**
A	**PRESUPUESTO OFICIAL**	**$ 1.556.019.400,00**	**100,00%**
B	**DESCUENTO SUBASTA MAXIMOTORS DEL META**	**$ 814.887.359,78**	**52,37%**
A+B=C	**TOTAL PRESUPUESTO CON DESCUENTO INICIAL**	**$ 741.132.040,22**	

GASTOS FIJOS MENSUALES			
D	**PERSONAL OPERATIVO MAXIMOTORS DEL META: (SALARIO + PRESTACIONES SOCIALES) X 12 TRABAJADORES**	**$**	**29.010.132,00**
E	**ARRIENDO MENSUAL**	**$**	**8.500.000,00**

F	SERVICIOS PUBLICOS MENSUAL	$	1.500.000,00
D+E+F=G	TOTAL GASTOS FIJOS MENSUALES	$	39.010.132,00
H	GASTOS FIJOS MINIMOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A 31/12/2025	$	351.091.188,00

OTROS GASTOS			
I	DOTACIÓN PERSONAL X 12 TRABAJADORES	$	6.000.000,00
J	GARANTIA DE SERIEDAD Y POLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y RCE	$	10.000.000,00
I+J=K	TOTAL OTROS GASTOS	$	16.000.000,00

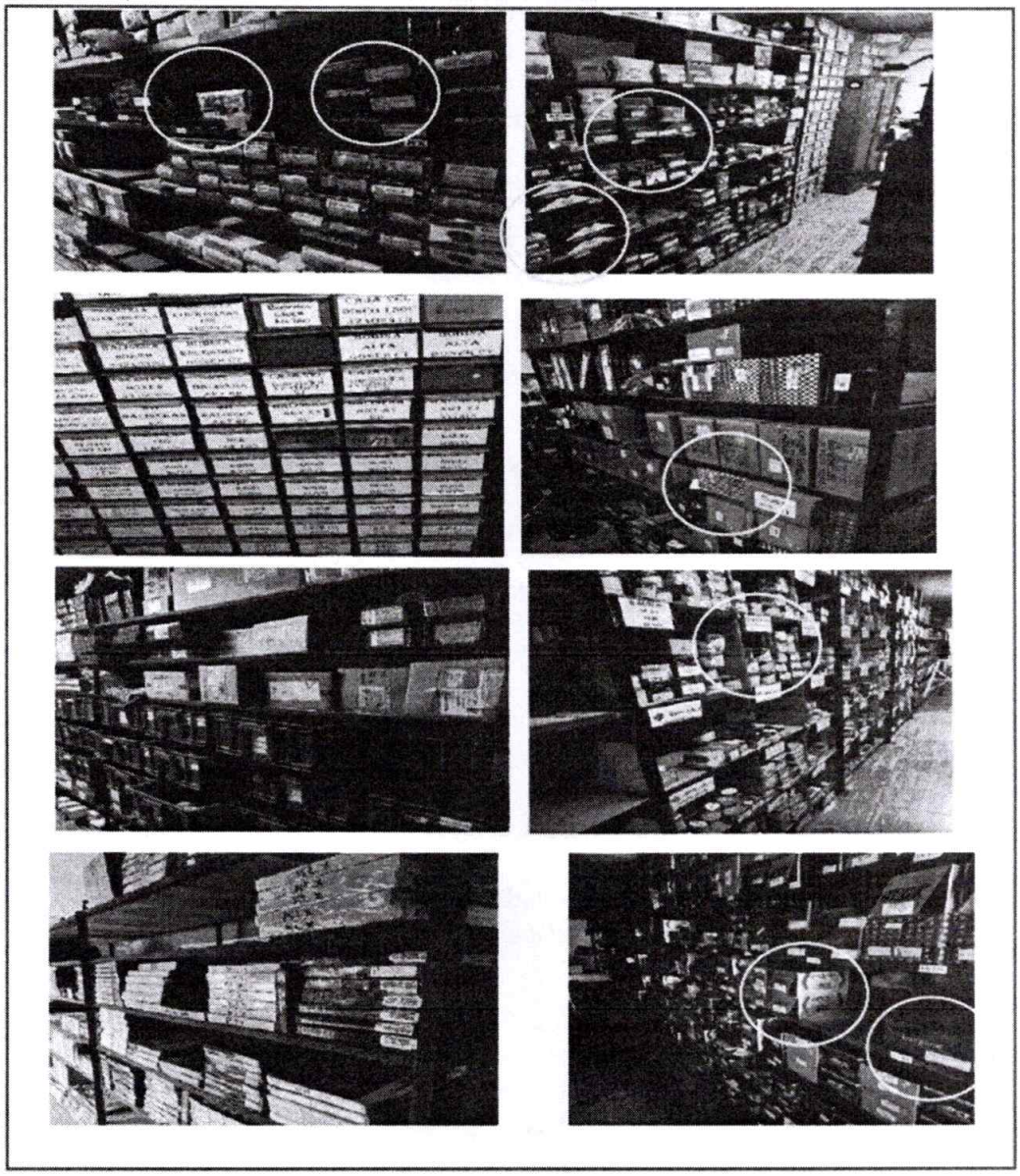
PRESUPUESTO REAL			
C	TOTAL PRESUPUESTO CON DESCUENTO INICIAL	$	741.132.040,22
H	GASTOS FIJOS MINIMOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A 31/12/2025	$	351.091.188,00
K	TOTAL OTROS GASTOS	$	16.000.000,00
C+H	TOTAL REAL PARA EJECUTAR ACTIVIDADES	$	374.040.852,22

*Al descontar los costos fijos mensuales durante toda la ejecución del contrato, el saldo real disponible del oferente **JOHANA JASBLEIDY REY JIMÉNEZ (MAXIMOTORS DEL META)** para su ejecución es de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($374.040.852,22)***

*Este monto no contempla impuestos, lo que evidencia que la oferta presentada, con un descuento del **52,37%,** no garantiza la capacidad financiera suficiente para ejecutar el contrato de manera adecuada. En consecuencia, su viabilidad se ve seriamente comprometida.*

*En conclusión, la reducción del valor contractual de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.556.019.400)** a **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($374.040.852,22)** no solo hace inviable su ejecución, sino que también podría comprometer su legalidad. Esto se debe a que no se garantiza el cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales ni la correcta prestación del servicio, generando un alto riesgo de incumplimiento.*

3. *Al revisar el proceso **PN MEVIL SA 035-2024**, correspondiente al contrato **No. 88-8-10036-24**, quien figura como contratista el oferente INVERSORA GROUP SAS, se observa que este oferente presentó un descuento del **39%**, lo que equivale a una diferencia de **$485.509.148**. Esta situación genera dudas sobre la disponibilidad real de su **stock** de repuestos para este proceso actual **PN MEVIL SA 009 2025**, debido a que su porcentaje de descuento es del **53,14%,** especialmente considerando que cuenta con el siguiente inventario:*



*Para el caso del oferente **INVERSORA GROUP SAS**. Se evidencia un gran stock de repuestos de segunda categoría, incluyendo marcas como VITRIX, MAPACHE, S&K, marcas coreanas, entre otras, las cuales no están dentro de las referencias exigidas en el presente proceso. Aún más preocupante es que estos repuestos no son **ORIGINALES**, sino **GENÉRICOS**, lo que podría comprometer la calidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en el contrato.*

*Todo lo expuesto anteriormente compromete la correcta ejecución del contrato, haciendo inviable que el oferente INVERSORA GROUP SAS tenga la capacidad real de cumplir con la totalidad del suministro y la ejecución del contrato. Esto es especialmente crítico considerando que los repuestos exigidos deben **SER ORIGINALES**, mientras que el stock presentado por el oferente incluye referencias genéricas y de segunda categoría, que no cumplen con las especificaciones del proceso.*

*Adicionalmente, el descuento ofertado del 53,14% **REFLEJA PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**, lo que evidencia un posible **RIESGO DE INCUMPLIMIENTO** y una **FALTA DE SOLIDEZ FINANCIERA** para desarrollar el contrato en condiciones óptimas.*

5 -FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA EL RECHAZO DE LA OFERTA

La Ley 80 de 1993, en su artículo 5°, establece que la contratación estatal debe garantizar condiciones de equilibrio económico, evitando que se presenten ofertas con valores irreales o artificialmente bajos.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Colombia Compra Eficiente disponen que las entidades contratantes deben analizar y rechazar ofertas que distorsionen el proceso competitivo y pongan en riesgo la correcta ejecución contractual.

*En este sentido, **INVERSORA GROUP SAS y JOHANA JASBLEIDY REY JIMÉNEZ (MAXIMOTORS DEL META)**, han presentado una oferta que:*

- *No es sostenible financieramente y atenta contra la ejecución del contrato.*
- *Configura precios artificialmente bajos, afectando la transparencia y equidad del proceso.*
- *Debe ser **RECHAZADA DE MANERA INMEDIATA** para evitar futuros perjuicios económicos y jurídicos para la entidad contratante.*

*Con base en lo anterior, exigimos que la entidad contratante **RECHACE** la oferta de los oferentes **INVERSORA GROUP SAS y JOHANA JASBLEIDY REY JIMÉNEZ (MAXIMOTORS DEL META)**, en cumplimiento de los principios de legalidad, selección objetiva y equilibrio económico, garantizando que el proceso de selección continúe con oferentes que realmente puedan cumplir con el contrato en condiciones reales y sostenibles.*

*Por lo tanto, se concluye que las ofertas presentadas por estos oferentes no garantizan la viabilidad técnica ni económica del contrato, por lo que deben ser **RECHAZADAS.***

(...)

OBSERVACION No. 2

El día 27 de marzo de 2025 siendo las 9:15:50 AM, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, con código de mensaje CO1.MSG.7681115 el oferente SAESCO INGENIRÍA S.A.S, presentó observaciones frente a las solicitudes de aclaración requeridas por el comité económico evaluador, respecto de las justificaciones de las ofertas realizadas por INVERSORA GROUP S.A.S y JHOANA HASBLEIDY REY JIMENEZ:

(...)

VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, IGUALDAD Y LEGALIDAD EN EL PROCESO DE JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

*Referencia: Proceso de Selección Abreviada con subasta Inversa, Número **PN MEVIL SA 009 2025** cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, LANCHAS Y MOTORES FUERA DE BORDA EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES.***

LOTE No. 2: *MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MOTOCICLETAS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, ASÍ COMO SUS GRUPOS OPERATIVOS Y ESPECIALIDADES.*

Señores Comité Evaluador:

MARIA VICTORIA FLOREZ GUZMÁN*, mayor de edad, domiciliada en Villavicencio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.396.523 de Cartagena, actuando en mi calidad de representante legal de* ***SAESCO INGENIERÍA S.A.S.****, me permito presentar la siguiente observación, con fundamento en las graves irregularidades evidenciadas en el desarrollo del proceso contractual adelantado por la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, específicamente en lo relacionado con la justificación de precios artificialmente bajos.*

1. VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, IGUALDAD Y PLURALIDAD

Según el documento de solicitud de precios emitido por la ***POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO*** *mediante mensaje CO1.MSG.7667664 el día* ***22 de marzo de 2025****, se estableció como fecha límite para la presentación de la justificación de precios artificialmente bajos el día* ***25 de marzo de 2025 a las 11:59 p.m. SAESCO INGENIERÍA S.A.S****. acató esta disposición en tiempo y forma, cumpliendo con los términos estipulados en el proceso.*

No obstante, de manera extemporánea, el 26 de marzo de 2025 a las 7:32 p.m., la entidad decidió ampliar selectivamente el plazo hasta el 27 de marzo de 2025 a las 10:00 a.m., beneficiando exclusivamente a los oferentes ***INVERSORA GROUP SAS y MAXIMOTORS DEL META****. Esta decisión arbitraria contraviene directamente el principio de igualdad de oportunidades* ***(Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 24 de la Ley 80 de 1993),*** *al otorgar ventajas indebidas a ciertos oferentes en detrimento de los demás participantes.*

Si la entidad consideraba necesario ampliar el plazo para todos los oferentes, debió hacerlo antes del vencimiento del término inicial y mediante una adenda formal, garantizando que todos los participantes tuvieran la misma oportunidad de presentar o complementar su justificación. La falta de equidad en la ampliación del plazo configura una clara afectación a la libre competencia y genera un manto de duda sobre la transparencia del proceso.

2-INOBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Y RIGUROSIDAD EN EL PROCESO CONTRACTUAL

El principio de planeación en la contratación pública exige que todas las etapas del proceso estén debidamente estructuradas y se desarrollen de manera previsible y objetiva. En este caso, la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO emitió una adenda estableciendo que la adjudicación o declaratoria desierta se realizaría el 28 de marzo de 2025, sin que en ningún momento se haya tramitado una modificación formal al cronograma para extender la fase de justificación de precios artificialmente bajos.

Dado que la ampliación del plazo no se efectuó mediante los mecanismos legales establecidos, sino a través de un mensaje general CO1.MSG.7679836 y CO1.MSG.7679826 dirigido únicamente a estos dos oferentes ***INVERSORA GROUP SAS y MAXIMOTORS DEL META****, se configura una violación del* ***Artículo 3 de la Ley 1150 de 2007****, que exige que los procesos contractuales se rijan por reglas objetivas y predecibles, sin cambios discrecionales que alteren el equilibrio competitivo.*

3-PROHIBICIÓN DE SUBSANACIÓN EXCEPCIONAL Y EXTEMPORÁNEA

De acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado y las Reglas de Subsanabilidad de Colombia Compra Eficiente, los errores o vacíos en la documentación presentada por un oferente solo pueden ser subsanados si la normativa y los pliegos de condiciones lo permiten expresamente y sin alterar el principio de igualdad de oportunidades.

En este caso, si un oferente no presentó su justificación dentro del plazo inicial establecido o lo hizo de manera incompleta, debe ser rechazado del proceso sin posibilidad de que la entidad le concediera un plazo excepcional y arbitrario. Es fundamental que las reglas sean aplicadas de manera equitativa para todos los participantes, en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad y objetividad que rigen la contratación pública.

Permitir que ciertos oferentes presenten su justificación fuera del término estipulado, mientras otros cumplieron oportunamente, constituye una actuación irregular que afecta la imparcialidad y legalidad del proceso. Esta situación podría dar lugar a investigaciones por parte de los entes de control, con eventuales responsabilidades disciplinarias o sancionatorias.

4-SOLICITUDES

Con base en lo expuesto, se solicita:

1. Explicación formal y documentada sobre las razones y fundamentos jurídicos que llevaron a la ampliación del plazo sobre la justificación de precios solo para los oferentes INVERSORA GROUP SAS y MAXIMOTORS DEL META.

2. Garantía de que el proceso se desarrolle bajo los principios de igualdad y transparencia, sin favorecer de manera indebida a ningún participante.

*3. Respeto irrestricto del cronograma y de las reglas establecidas en el proceso **PN MEVIL SA 009 2025,** sin modificaciones discrecionales que alteren la imparcialidad del proceso.*

En caso de no recibir una respuesta satisfactoria, nos reservamos la posibilidad de acudir a los entes de control competentes para solicitar la revisión de este procedimiento, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad y legalidad en el proceso.

(...)

RESPUESTA OBSERVACIONES 1 y 2 SAESCO INGENIERÍA SAS

En respuesta a las observaciones 1 y 2 descritas anteriormente, las cuales fueron presentadas por el oferente SAESCO INGENIERÍA SAS El comité económico evaluador, se permite informar que las considera improcedentes y no las acepta, teniendo en cuenta lo siguiente:

Mediante comunicación oficial No. GS-2025-030084-MEVIL de fecha 28/03/2025 el comité económico evaluador emite respuesta a las observaciones enunciadas, así:

(...)

EN CUANTO A LAS OBSERVACIONES

*Teniendo en cuenta las observaciones allegadas durante el traslado de solicitud de aclaración sobre las ofertas económicas, este comité se permite informar que, siguiendo el procedimiento de subasta establecido en el pliego de condiciones definitivo, y con el fin de garantizar la transparencia y objetividad en el proceso de selección, el comité evaluador económico adelanto la solicitud de aclaración para aquellas ofertas cuyo valor sea inferior en un 20% o más respecto al costo total estimado por la Entidad Estatal. Esta medida se fundamenta en lo dispuesto en la **Subsección 2, artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015**, el cual establece:*

> *"**Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo.** Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo*

anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma. (resaltado y subrayado fuera de texto)"

Adicionalmente, en aplicabilidad a la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente y en observancia de los principios de ***transparencia y selección objetiva****, se reitera la importancia de que los oferentes sustenten* ***económicamente*** *la viabilidad de sus propuestas para el futuro contrato.*

Mediante acta GS-2025-028715-MEVIL de fecha 21/03/2025 que trata de la verificación de los resultados de la Subasta Inversa electrónica desarrollada para el Lote 2 del proceso PN MEVIL SA 009 2025, se definió que se adelantaría requerimiento a los oferentes participantes de la misma, comoquiera que, a consideración del comité económico, podrían verse incursas en precios artificialmente bajos.

Mediante Resolución No. 000144 de fecha 25/03/2025 que publicada en SECOP II y que fue de conocimiento de todos los oferentes e interesados en el proceso PN MEVIL SA 009 2025, se ordenó la realización de una modificación del cronograma del proceso para el lote No. 2, corriendo el plazo para la publicación del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto, para el día 28/03/2025 como en efecto se realizó, con el fin de otorgar un plazo razonable a los oferentes para que presenten sus justificaciones de las ofertas realizadas en el evento de subasta, así como disponer de un tiempo razonable, a efectos que el comité económico evaluador realizase los correspondientes análisis de la información y presentase las conclusiones ante el comité de adquisiciones de la unidad.

Como fue de conocimiento de los oferentes a quienes se les efectuó el requerimiento de justificar sus ofrecimientos hechos durante el evento de subasta llevado a cabo el día 21/03/2025, el comité económico evaluador precisó que dicho proceder obedecía a la aplicación de la "guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la cual es de entera observancia por parte de la Policía Metropolitana de Villavicencio en los procesos de contratación.

*Ahora bien, de conformidad con lo establecido en la "guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación", en su numeral 4.1 Solicitud de Aclaraciones, establece que las solicitudes de aclaración "**podrán realizarse tantas veces como se considere necesario**", advirtiendo que se deberá otorgar un tiempo suficiente a los proponentes para responder.*

De manera que, lo que motivó al comité evaluador a realizar una solicitud de aclaración sobre la sustentación presentada inicialmente por los oferentes INVERSORA GROUP SAS y JHOANA HASBLEIDY REY JIEMENEZ, obedeció a dudas sobre la información aportada, (dudas que no se presentaron con las justificaciones de oferentes no requeridos nuevamente) que, en aras de garantizar la valoración y análisis objetivo e integral de las justificaciones presentadas, era menester aclararlas.

Se precisa al observante que como lo establece la misma guía, "el proceso de aclaración no es para nada una oportunidad para los proponentes modifiquen parcial ni total sus ofertas, pues es un

proceso diferente al de la subsanación". De manera que contrario a lo aseverado temerariamente por SAESCO INGENERÍA SAS, dicho procedimiento de solicitud de aclaración, no solo garantiza a todos los participantes del proceso de selección los principios de igualdad, transparencia y pluralidad. Si no que también garantiza el principio de legalidad, imparcialidad, responsabilidad y selección objetiva, pues el único propósito de requerir tales aclaraciones, no es otro que el de la realización del análisis de las ofertas, fundamentado en toda la información disponible, que permita al comité tener los elementos de juicio pertinentes para emitir la recomendación correspondiente.

Como ya se indicó, dicho procedimiento no transgredió en ningún aspecto el régimen de subsanabilidad de las ofertas, pues dicho momento procesal sucedió antes de iniciar el evento de subasta.

Por último, se precisa al observante, que La Policía Metropolitana de Villavicencio, durante el desarrollo del proceso de selección PN MEVIL SA 009 2025 ha cumplido con rigurosidad el cronograma fijado, pues las etapas del proceso han sido cumplidas a cabalidad, garantizando a todos los oferentes en cada una de ellas, los principios que rigen la contratación pública.

Todo esto para concluir que una vez recibidas las manifestaciones de los proponentes se llegó a las conclusiones arriba señaladas, garantizando el debido proceso e igualdad a todos los oferentes para realizar sus manifestaciones de acuerdo a los requerimientos relacionados con las aclaraciones de la oferta económica.
(...)

4.6 Recomendaciones comité evaluador del proceso PN MEVIL SA 009 2025.

El comité evaluador, teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 4 y 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y atendiendo que de conformidad con los resultados de la evaluación, de las propuestas, así como los resultados de la subasta inversa electrónica realizada el día 21/03/2025 para el lote No. 2, procede a recomendar al señor Comandante de la Policía Metropolitana de Villavicencio (delegatario contractual) **ADJUDICAR** el proceso PN MEVIL SA 009 2025 cuyo objeto es el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, LANCHAS Y MOTORES FUERA DE BORDA EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES- LOTE 2, así:

LOTE No. 2: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MOTOCICLETAS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, ASÍ COMO SUS GRUPOS OPERATIVOS Y ESPECIALIDADES, a la sociedad comercial INVERSORA GROUP S.A.S, con NIT 901.617.603-9, representada legalmente por el señor JOSE FERNANDO GOMEZ CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.137.179 de Aránzazu Caldas. Por valor de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SESIS MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($1.556.019.400,00) IVA incluido, por cuanto su oferta CUMPLE con todos los requisitos requisitos jurídicos, técnicos, económicos y financieros exigidos el pliego de condiciones para dicho lote y fue el mejor lance presentado en la subasta inversa electrónica con un 53,14% de descuento, y su oferta no incurrió en precios artificialmente bajos, cumpliendo así con el factor de escogencia conforme lo establecido en el pliego de condiciones.

5. DELIBERACIONES Y APROBACIONES

5.1 El comité de Adquisiciones de la Policía Metropolitana de Villavicencio, aprueba por unanimidad la respuesta a las observaciones, realizadas por el oferente SAESCO INGENIERÍA SAS y recomienda al señor Comandante de la Policía Metropolitana (Delegatario Contractual) se emita la respuesta conforme a lo consignado en el numeral 4.5, mediante la publicación de la presente acta.

5.2 El comité de Adquisiciones de la Policía Metropolitana de Villavicencio, luego conocer y verificar lo expuesto por el comité económico evaluador frente a la sustentación y explicaciones presentadas por el oferente ganador del evento de subasta del lote 2, aprueba el concepto emitido por dicho comité de conformidad con lo indicado en el numeral 4.6 de la presente acta.

5.3 El comité de Adquisiciones luego verificar las recomendaciones conforme a lo descrito en el numeral 4.6 de la presenta acta, emitidas por el comité evaluador designado mediante Resolución 00087 de fecha 26/02/2025, y luego de analizadas conforme a lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de selección No. PN MEVIL SA 009 2026, de manera unánime las aprueba.

5.4 El comité de Adquisiciones de la Policía Metropolitana de Villavicencio, en atención a lo aprobado en los numerales anteriores con relación a la recomendación emitida por el comité evaluador, por unanimidad aprueba, RECOMENDAR al señor Comandante de la Policía Metropolitana de Villavicencio (Delegatario Contractual), proceder con la adjudicación del Lote No. 2 del proceso de contratación PN MEVIL SA 009 2025.

6. OBSERVACIONES

La reunión se da por terminada siendo las 18:00 horas.

7. COMPROMISOS

Relación de los compromisos adquiridos por los participantes

No.	Actividad	Responsable
1	Remitir acta al señor ordenador del gasto	Jefe de Contratos
2	Elaborar proyecto de acto administrativo de adjudicación del lote 2 del proceso de contratación PN MEVIL SA 009 2025.	Analista de Contratos

CONVOCATORIA: n/a

CT. JULIAN RICARDO ABELLA LESMES
Jefe Grupo de Contratos MEVIL

CT. JEISON ENRIQUE BELLO LEZCANO
Jefe Área Administrativa Policía Metropolitana de Villavicencio (E)

Anexos: Planilla de firmas de los asistentes a la reunión

Elaborado por: IJ. Salomón Mondragón Guzmán – AREAD GRUCO
Revisado por: CT. Julián Ricardo Abella Lesmes -AREAD GRUCO
Fecha de elaboración: 28/03/2025
Ubicación: D:\2025\procesos\ PN MEVIL SA 009 2025

Calle 21 Sur Vía Kirpas, Camino Ganadero
Teléfonos: (8) 6611919 Ext. 49414 - 321 394 63 34
mevil.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO

Fecha:	Villavicencio, 28 de Marzo de 2025		
Hora de inicio:	08:00	**Hora de finalización:**	- - 17:50
Lugar:	Policía Metropolitana de Villavicencio		

ACTA Nº. AE-2025- 007459 **/ AREAD - GRUCO – 11.8**

QUE TRATA DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO, CON EL FIN DE EMITIR RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. PN MEVIL SA 009 2025 - LOTE 2 CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, LANCHAS Y MOTORES FUERA DE BORDA EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES.

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
TC.	Juan Carlos Cano M.	SUBCOCE)	mevil.coce@policia.gov.co	88132210	3013643	
CT.	Carlos Juan Martinez V.	GRECI9	carlos.martinez2008@correo.pol	7688668	3138481124	
My	Diego Bdrrato	Gatic	Mevil.gatic@policia.gov	8608887	3203	
My	Eduardo Martinez	Demet Jefad.	demet.jefad@policia.gov.co	1032401415	3102649065	
TJ.	Jackson Contreras	GUFIP	mevil.arfin@correo.policia	80997540	3155876488	
My	Andrés L Cobrera	PLANE	mevil.plane@policia.gov	86073115	3102174694	
1T	Eduard Enrique Toro P.	AJJUR	eduard.toro@correo.policia.gov.co	86080588	3106833265	
SI	Jorge Urian Fuente	Asjur	jorge.urian2409@correo.policia.gov.co	1056074537	3214577537	
SI	Mauricio Delgado	DEMET	mauricio.delgado8654@correo	86068654	3213710493	
PT	Carlos Rico	Regist	Carlos.rico@correo.policia	8608204	3122379882	

ACTA Nº. AE-2025- - QUE TRATA DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO, CON EL FIN DE EMITIR RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. PN MEVIL SA 009 2025 - LOTE 2 CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, LANCHAS Y MOTORES FUERA DE BORDA EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES.

SI	Yeiro Gonzalez	Gumov	Yeiro.gonzalez7296@correo.	80857296	3208404146	
IJ.	Carlos Orlando Vazquez	DEMET-	oshaida.Vazquez@correo.policia.gov.co	1.121.829.250	3214763803	
SI	Cesar Edinson Linares	GOMES	Cesar.linares@correo.policia.gov.co	86077673	3214281456	
CT	Jesson Morales	Demet	jf.morales@correo.policia.gov.co	1018422494	3206357841	
CT	JEISON BELLO LEGUIZAMO	JEFAD(E)	mevil.jefad@policia.gov.co	1015650283	3113391797	
V.	Salomon Mendoza	Guro	Salomon.mendoza@co	8765983	3189	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA META
JEFATURA ADMINITRATIVA

No. GS-2025- 030084 -SUBCO-JEFAD – 20.1

Villavicencio, 28 de marzo 2025

Señor Coronel
MILTON ANDRÉS MELO GONZALEZ
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio
Carrera 21 Sur vía a Kirpas Camino Ganadero
Villavicencio

Asunto: Informe análisis solicitud aclaraciones proceso PN MEVIL SA 009 2025

Respetuosamente me permito informar a mi coronel, el análisis de las ofertas recibidas en el presente proceso de contratación previa solicitud de aclaraciones con ocasión de posibles precios artificialmente bajos dentro del proceso contractual No. PN MEVIL SA 009 2025 cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, LANCHAS Y MOTORES FUERA DE BORDA EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES.", adelantada de conformidad con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, así:

INFORME DE ANÁLISIS DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS PROCESO DE MANTENIMIENTO DE MOTOS

En cumplimiento de la "Guía Para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se ha llevado a cabo el análisis de las ofertas recibidas en el presente proceso de contratación con el objetivo de determinar si las ofertas presentadas en el ofrecimiento realizado en la subasta inversa realizada el día 21/03/2025 a las 02.30 PM, presenta precios artificialmente bajos que puedan comprometer la ejecución adecuada del contrato.

Identificación de ofertas

El presupuesto oficial establecido para el Lote No.2 del mencionado contrato es de **$1.556.019.400,00**. Conforme a la metodología establecida en la guía, se considera que una oferta puede ser artificialmente baja, cuando sean menores en un 20% o un mayor porcentaje, al costo total estimado.

- Las siguientes ofertas fueron identificadas como potencialmente bajas:

Oferente	Porcentaje de Reducción	Valor Ofrecido
INVERSORA GROUP SAS	53,14%	$ 729.191.165,94
JOHANA JASBLEIDY REY	52,37%	$ 741.191.165,94
SAESCO INGENIERIA SAS	35,6%	$ 1.002.076.493,60

Se procedió a solicitar aclaraciones a los proponentes sobre la composición de sus propuestas económicas, para este caso todas las ofertas superan dicho umbral, teniendo en cuenta que una vez realizada la comparación absoluta se evidencian diferencias significativas entre la oferta y los precios de mercado, lo que requiere un análisis detallado.

INVERSORA GROUP SAS

Solicitud de aclaración

Mediante la siguiente comunicación oficial se realizó la solicitud de aclaración de la oferta económica, solicitando una desagregación detallada de la oferta, justificando la reducción de precios en los siguientes componentes:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

- **INVERSORA GROUP SAS** GS-2025-034188-DEMET del 22/03/2025

Una vez realizada la revisión de la información de aclaración, se evidencio que el proponente INVERSORA GROUP SAS, no realizo la desagregación del precio.

	SEGMENTO LOTE 2							
	DESCRIPCIÓN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO / REPUESTOS	UNIDAD DE MEDIDA / CANTIDAD	VALOR RESPUESTOS IVA Incluido	VALOR SERVICIOS IVA Incluido	VALOR ESTIMADO DE REPUESTO	Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + Gastos generales + imprevistos	Utilidad	Oferta=Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + Gastos generales + imprevistos + utilidad (REPUESTOS
					Valor Con IVA	Valor Con IVA	Valor Con IVA	Valor Con IVA
4	ARANDELAS COBRE	1	4.369	-	3.495	437	437	4.369
5	ARRANQUE	1	427.997	-	342.398	42.800	42.800	427.997
6	AUTOMATICO ENCENDIDO	1	70.796	-	56.637	7.080	7.080	70.796
7	BALANCINES	1	176.980	-	141.584	17.698	17.698	176.980

Esto impide verificar la composición real de la oferta y evaluar la viabilidad de los costos asociados, ya que se observa que todos los valores están agrupados en una misma columna, razón por la cual se realizo una nueva solicitud de aclaración al proponente INVERSORA GROUP SAS, mediante comunicado oficial No. GS-2025-035627-DEMET de fecha 26/03/2025

	SEGMENTO LOTE 2										
	ITEM	DESCRIPCIÓN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO / REPUESTOS	UNIDAD DE MEDIDA / CANTIDAD	VALOR RESPUESTOS (DESCUENTO 53,14) IVA Incluido	VALOR SERVICIOS (DESCUENTO 53,14) IVA Incluido	VALOR REPUESTO	GASTOS GENERALES	IMPREVISTOS	Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)	Utilidad	Oferta=Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + Gastos generales + imprevistos + utilidad (REPUESTOS)
						Valor Con IVA	Valor Con IVA	Valor Con IVA	Valor Con IVA	Valor Con IVA	Valor Con IVA
4	1	ARANDELAS COBRE	1	4.369	-	3.495	87	44	306	437	4.369
5	2	ARRANQUE	1	427.997	-	342.398	8.560	4.280	29.960	42.800	427.997
6	3	AUTOMATICO ENCENDIDO	1	70.796	-	56.637	1.416	708	4.956	7.080	70.796
7	4	BALANCINES	1	176.980	-	141.584	3.540	1.770	12.389	17.698	176.980
8	5	BARRAS TELESCOPICAS SUSPENSION DELANTERA	1	511.172	-	408.938	10.223	5.112	35.782	51.117	511.172
9	6	BASE MANUAL CLUTCH	1	59.906	-	47.925	1.198	599	4.193	5.991	59.906

Agotado el proceso de aclaraciones y justificaciones, se evidenció que el proponente INVERSORA GROUP SAS **no desagregó su oferta** conforme a la metodología establecida en la Guía de Colombia Compra Eficiente, la cual requiere la estructura:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + Gastos generales + Imprevistos + Utilidad.

El proponente empleó la siguiente estructura no contemplada en la Guía:

Valor Repuesto + Gastos Generales + Imprevistos + Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + Utilidad

Esta estructura introduce un nuevo concepto, "Valor Repuesto" y "Valor servicio", que sirve para identificar el **Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal),** generando claridad sobre la correcta composición de los costos y la viabilidad de la oferta.

Una vez realizado el análisis y la verificación del **anexo de valor estimado del listado de repuestos y servicios de mantenimiento del Lote 2**, se constató que el oferente **se ajustó al porcentaje ofrecido en la subasta**, Sin embargo, al revisar la desagregación de la oferta bajo esta estructura se estableció la siguiente distribución de costos:

VALOR RESPUESTOS (DESCUENTO 53,14) IVA Incluido	VALOR SERVICIOS (DESCUENTO 53,14) IVA Incluido	VALOR REPUESTO	GASTOS GENERALES	IMPREVISTOS	Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)	Utilidad	Oferta=Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + Gastos generales + imprevistos + utilidad (REPUESTOS)
		Valor Con IVA	Valor Con IVA	Valor Con IVA	Valor Con IVA	Valor Con IVA	Valor Con IVA
4.369	-	3.495	87	44	306	437	4.369
427.997	-	342.398	8.560	4.280	29.960	42.800	427.997

VALOR REPUESTO	GASTOS GENERALES	IMPREVISTOS	Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)	Utilidad
80%	2%	1%	7%	10%

- **Valor repuesto:** 80%
- **Gastos generales:** 2%
- **Imprevistos:** 1%
- **Costo del bien, servicio u obra:** 7%
- **Utilidad:** 10%

El oferente asignó un **80% de los costos al bien, servicio u obra**, lo que sugiere que la mayor parte del presupuesto está destinada directamente a la ejecución del contrato (insumos, equipos y personal).

La asignación de un **9% para gastos generales** podría no ser suficiente para cubrir todas las obligaciones indirectas del contrato, en especial aquellas relacionadas con compromisos a corto plazo con terceros.

La asignación de **1% para imprevistos** indica que el oferente ha considerado un margen mínimo para cubrir posibles contingencias o costos no previstos durante la ejecución del contrato.

La asignación de **10% para utilidad** indica que el oferente espera obtener un margen de ganancia razonable tras cubrir todos los costos y gastos del contrato

Decisión sobre aclaraciones.

Una vez analizadas las aclaraciones allegadas por el oferente, y de acuerdo o lo establecido en el numeral 4.2 de la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas, el proponente cumple con las condiciones mínima para determinar que presento respuesta a los requerimientos que se realizaron, sin que se halla evidenciado errores aritméticos en la determinación del valor de la oferta, así mismo, la oferta económica no se encuentra condicionada. Tampoco se observa alguna razón extraña que pueda influir en determinar que la oferta económica en estudio resulte ser insostenible en la ejecución del contrato.

Recomendaciones.

El presente comité, recomienda a partir de los análisis económicos a la propuesta del proponente INVERSORA GROUP S.A.S., una vigilancia permanente en la ejecución contractual para garantizar que el proponente logre cumplir con la obligaciones contractuales adquiridas, en especial, y teniendo en cuenta las obligaciones de corto plazo que debe cumplir, como por ejemplo arrendamientos, y gasto de personal,

del cual se ha determinado un porcentaje del 9%, que si bien no define su probabilidad de incumplimiento, si advierte la necesidad de supervisión estricta del contrato.

En cuanto a la obligación del stock de inventarios, por ser de la naturaleza propia del contrato, resulta ser una tarea que le corresponde a la supervisión del contrato, quien deberá exigir el cumplimiento de todos y cada uno de los elementos contratados en las condiciones técnicas y económicas pactadas.

Finalmente, la aceptación del proponente de sostener su oferta económica con la MEVIL, conlleva a excluir en un futuro próximo la posibilidad de acceder a la posibilidad de aceptar la búsqueda del equilibrio contractual, con excepción de las razones legales y jurisprudenciales para permitir la aplicación de este principio.

MAXIMOTORS DEL META

Solicitud de aclaración

Mediante la siguiente comunicación oficial, se realizó solicitud de aclaración de la oferta económica, requiriendo una desagregación detallada de la oferta, justificando la reducción de precios en los siguientes componentes:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

- **MAXIMOTORS DEL META** GS-2025-034194-DEMET del 22/03/2025

Una vez realizada la revisión de la información de aclaración, se evidencio que el proponente MAXIMOTORS DEL META, no anexo el *valor estimado del listado de repuestos y servicios de mantenimiento lote 2* en el cual se debe observar como se desagrega la oferta por cada uno de los ítems tal y como lo establece la guía.

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-035631-DEMET de 26 de marzo de 2025, se solicitó nuevamente aclaración de la oferta económica, sin embargo, el proponente anexó el *valor estimado del listado de repuestos y servicios de mantenimiento lote 2.*, pero sin desagregar la oferta en los ítems requeridos como se observa en la siguiente imagen. No discrimino cual es el gasto general, imprevisto y utilidad de casa ítem relacionado.

	A	B	C	D	AF	AG
1	SEGMENTO LOTE 2				JOHANA HASBLEIDY REY JIMENEZ	
2	LINEA	ITEM	DESCRIPCIÓN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO / REPUESTOS	UNIDAD DE MEDIDA / CANTIDAD	VALOR CON DCTO POR ITEM (Formula de Menor Valor Precio de Mercado)	
3					VALOR REPUESTOS IVA incluido	VALOR SERVICIOS IVA incluido
4	SUZUKI DL 650 "V STROM"	1	ARANDELAS COBRE	1	$4.441,02	$0,00
5	SUZUKI DL 650 "V STROM"	2	ARRANQUE	1	$435.030,03	$0,00
6	SUZUKI DL 650 "V STROM"	3	AUTOMATICO ENCENDIDO	1	$71.959,40	$0,00
7	SUZUKI DL 650 "V STROM"	4	BALANCINES	1	$179.888,03	$0,00
8	SUZUKI DL 650 "V STROM"	5	BARRAS TELESCOPICAS SUSPENSION DELANTERA	1	$519.571,86	$0,00

Por otra parte, el proponente en respuesta a la aclaración solicitada manifestó: *"...Teniendo en cuenta el anterior requerimiento realizado por el Comité Económico Evaluador, no se evidencia justificación para realizar nuevamente la solicitar la desagregación del precio ofertado cuando ya esta ha sido presentada..."*; sin embargo, el proponente desagrego la oferta en los itms requeridos pero de manera general, sin aplicar estos mismos lineamientos a cada uno de los item que conforman el listado de repuestos y servicios, lo que impide observar y evaluar de manera particular a cada uno, con el fin de identificar sus gastos, imprevistos y utilidad.

Decisión sobre la oferta

En este orden de ideas, de acuerdo a lo manifestado por el proponente, no es posible como comité económico decidir sobre la sostenibilidad de la oferta económica presentada en segundo lugar.

SAESCO INGENIERIA SAS

Solicitud de aclaración

Mediante la siguiente comunicación oficial se les realizo la solicitud de aclaración de la oferta económica, solicitando una desagregación detallada de las ofertas, justificando la reducción de precios en los siguientes componentes:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

- **SAESCO INGENIERIA SAS** GS-2025-034197-DEMET del 22/03/2025

Una vez realizada la revisión de aclaración presentada por SAESCO INGENIERIA SAS mediante documento de fecha 25 de marzo 2025, se evidencio que el proponente, presento la oferta en archivo formato Excel, desagregando cada ítem de acuerdo a lo solicitado. Este comité procedió a estimar el porcentaje de gastos, imprevistos y utilidad de acuerdo con los valores relacionados por el proponente, por cada bien y/o servicio.

El porcentaje otorgado para el costo del bien, servicio u obra es de 73%

El porcentaje otorgado para gastos generales es de 10%

El porcentaje otorgado para imprevistos es de 5%

El porcentaje otorgado para utilidad es de 12%

	A	B	C	E	F	G	H	I	J	K	L	N	N	O	P	Q	R
1										DESAGREGACION DE PRECIOS							
2	LINEA	ITEM	DESCRIPCIÓN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO / REPUESTOS	VALOR ESTIMADO POR ITEM DCTO 35,60%		VALOR REPUESTOS IVA incluido					VALOR SERVICIOS IVA incluido						
3				VALOR REPUESTOS IVA incluido	VALOR SERVICIOS IVA incluido	Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)	Gastos generales	Imprevistos	Utilidad	Oferta=Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + Gastos generales + imprevistos + utilidad	Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)	Gastos generales	Imprevistos	Utilidad	Oferta=Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + Gastos generales + imprevistos + utilidad		
4	SUZUKI DL 650 "V STROM"	1	ARANDELAS COBRE	$ 6.004,66	$ -	$ 4.393,40	$ 600,47	$ 300,23	$ 720,55	$ 6.004,66	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -		
5	SUZUKI DL 650 "V STROM"	2	ARRANQUE	$ 588.899,33	$ -	$ 429.385,51	$ 58.889,93	$ 29.403,97	$ 70.580,92	$ 588.899,33	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -		
6	SUZUKI DL 650 "V STROM"	3	AUTOMATICO ENCENDIDO	$ 97.295,52	$ -	$ 71.025,73	$ 9.729,55	$ 4.864,78	$ 11.675,46	$ 97.295,52	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -		
7	SUZUKI DL 650 "V STROM"	4	BALANCINES	$ 243.224,63	$ -	$ 177.553,98	$ 24.322,46	$ 12.161,23	$ 29.186,95	$ 243.224,63	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -		
8	SUZUKI DL 650 "V STROM"	5	BARRAS TELESCOPICAS SUSPENSION DELANTERA	$ 702.507,40	$ -	$ 512.830,40	$ 70.250,74	$ 35.125,37	$ 84.300,89	$ 702.507,40	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -		
9	SUZUKI DL 650 "V STROM"	6	BASE MANILAR CLUTCH	$ 92.329,60	$ -	$ 60.100,61	$ 9.232,96	$ 4.616,48	$ 9.079,55	$ 92.329,60	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -		
10	SUZUKI DL 650 "V STROM"	7	BASE VELOCIMETRO	$ 175.627,17	$ -	$ 128.207,64	$ 17.562,72	$ 8.781,36	$ 21.075,36	$ 175.627,17	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -		
11	SUZUKI DL 650 "V STROM"	8	BATERIA	$ 274.871,44	$ -	$ 200.656,15	$ 27.487,14	$ 13.743,57	$ 32.984,57	$ 274.871,44	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -		
12	SUZUKI DL 650 "V STROM"	9	BOBINA CARGA BATERIA	$ 157.735,56	$ -	$ 115.146,56	$ 15.773,56	$ 7.886,78	$ 18.928,27	$ 157.735,56	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -		
13	SUZUKI DL 650 "V STROM"	10	BOBINA ENCENDIDO ALTA	$ 254.684,61	$ -	$ 185.919,77	$ 25.468,46	$ 12.734,23	$ 30.562,15	$ 254.684,61	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -		
14	SUZUKI DL 650 "V STROM"	11	BOBINA PULSORA	$ 420.955,74	$ -	$ 298.683,68	$ 40.915,57	$ 20.457,79	$ 49.098,69	$ 420.955,74	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -		

SAESCO INGENIERIA SAS cumplió con la desagregación solicitada y su estructura de costos es razonable, lo que reduce el riesgo de incumplimiento

Decisión sobre la oferta

La oferta de SAESCO INGENIERIA SAS cumple con la estructura de costos exigida, minimizando riesgos de incumplimiento y asegurando la correcta ejecución del objeto contractual.

EN CUANTO A LAS OBSERVACIONES

Teniendo en cuenta las observaciones allegadas durante el traslado de solicitud de aclaración sobre las ofertas económicas, este comité se permito informar que, siguiendo el procedimiento de subasta establecido en el pliego de condiciones definitivo, y con el fin de garantizar la transparencia y objetividad en el proceso de selección, el comité evaluador económico adelanto la solicitud de aclaración para aquellas ofertas cuyo valor sea inferior en un 20% o más respecto al costo total estimado por la Entidad Estatal. Esta medida se fundamenta en lo dispuesto en la **Subsección 2, artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015**, el cual establece:

> **"Artículo 2.2.1.1.2.2.4. *Oferta con valor artificialmente bajo.*** Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.
>
> Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.
>
> **En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma. (resaltado y subrayado fuera de texto)"**

Adicionalmente, en aplicabilidad a la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente y en observancia de los principios de **transparencia y selección objetiva**, se reitera la importancia de que los oferentes sustenten **económicamente** la viabilidad de sus propuestas para el futuro contrato.
Mediante acta GS-2025-028715-MEVIL de fecha 21/03/2025 que trata de la verificación de los resultados de la Subasta Inversa electrónica desarrollada para el Lote 2 del proceso PN MEVIL SA 009 2025, se definió que se adelantaría requerimiento a los oferentes participantes de la misma, comoquiera que, a consideración del comité económico, podrían verse incursas en precios artificialmente bajos.

Mediante Resolución No. 000144 de fecha 25/03/2025 que publicada en SECOP II y que fue de conocimiento de todos los oferentes e interesados en el proceso PN MEVIL SA 009 2025, se ordenó la realización de una modificación del cronograma del proceso para el lote No. 2, corriendo el plazo para la publicación del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto, para el día 28/03/2025 como en efecto se realizó, con el fin de otorgar un plazo razonable a los oferentes para que presenten sus justificaciones de las ofertas realizadas en el evento de subasta, así como disponer de un tiempo razonable, a efectos que el comité económico evaluador realizase los correspondientes análisis de la información y presentase las conclusiones ante el comité de adquisiciones de la unidad.

Como fue de conocimiento de los oferentes a quienes se les efectuó el requerimiento de justificar sus ofrecimientos hechos durante el evento de subasta llevado a cabo el día 21/03/2025, el comité económico evaluador precisó que dicho proceder obedecía a la aplicación de la "*guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación*" emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la cual es de entera observancia por parte de la Policía Metropolitana de Villavicencio en los procesos de contratación.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en la "*guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación*", en su numeral 4.1 *Solicitud de Aclaraciones*, establece que las solicitudes

de aclaración "**podrán realizarse tantas veces como se considere necesario**", advirtiendo que se deberá otorgar un tiempo suficiente a los proponentes para responder.

De manera que, lo que motivó al comité evaluador a realizar una solicitud de aclaración sobre la sustentación presentada inicialmente por los oferentes INVERSORA GROUP SAS y JHOANA HASBLEIDY REY JIEMENEZ, obedeció a dudas sobre la información aportada, (dudas que no se presentaron con las justificaciones de oferentes no requeridos nuevamente) que, en aras de garantizar la valoración y análisis objetivo e integral de las justificaciones presentadas, era menester aclararlas.

Se precisa al observante que como lo establece la misma guía, "*el proceso de aclaración no es para nada una oportunidad para los proponentes modifiquen parcial ni total sus ofertas, pues es un proceso diferente al de la subsanación*". De manera que contrario a lo aseverado temerariamente por SAESCO INGENERÍA SAS, dicho procedimiento de solicitud de aclaración, no solo garantiza a todos los participantes del proceso de selección los principios de igualdad, transparencia y pluralidad. Si no que también garantiza el principio de legalidad, imparcialidad, responsabilidad y selección objetiva, pues el único propósito de requerir tales aclaraciones, no es otro que el de la realización del análisis de las ofertas, fundamentado en toda la información disponible, que permita al comité tener los elementos de juicio pertinentes para emitir la recomendación correspondiente.

Como ya se indicó, dicho procedimiento no transgredió en ningún aspecto el régimen de subsanabilidad de las ofertas, pues dicho momento procesal sucedió antes de iniciar el evento de subasta.

Por último, se precisa al observante, que La Policía Metropolitana de Villavicencio, durante el desarrollo del proceso de selección PN MEVIL SA 009 2025 ha cumplido con rigurosidad el cronograma fijado, pues las etapas del proceso han sido cumplidas a cabalidad, garantizando a todos los oferentes en cada una de ellas, los principios que rigen la contratación pública.

Todo esto para concluir que una vez recibidas las manifestaciones de los proponentes se llegó a las conclusiones arriba señaladas, garantizando el debido proceso e igualdad a todos los oferentes para realizar sus manifestaciones de acuerdo a los requerimientos relacionados con las aclaraciones de la oferta económica.

Por último, declaro que no tengo ninguna vinculación comercial, laboral, de contratista o de cualquier naturaleza con los proponentes ni con sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y que no han sido contactado por socios, representantes o gestores a cualquier título de los proponentes, que todas sus actuaciones y recomendaciones estarán orientadas a que el proceso de contratación se surta en el marco de los principios que lo rigen.

Atentamente,

Capitán **CARLOS IVAN MARTINEZ VEGA**
Comité Económico Evaluador Proceso PN MEVIL SA 009 2025

Intendente Jefe **CARLOS ESNEIDER VASQUEZ PARRADO**
Comité Económico Evaluador Proceso PN MEVIL SA 009 2025.

Subintendente **CESAR EDIXON LINARES BEJARANO**
Comité Económico Evaluador Proceso PN MEVIL SA 009 2025.

Elaboró: SI. Cesar Edixon Linares Bejarano
MEVIL ARFIN.

Elaboró: IJ. Carlos Esneider Vasquez Parrado
DEMET

Elaboró: CT. Carlos Ivan Martinez Vega
GRECI7

Fecha de elaboración: 28/03/2025
Ubicación: D:\2025/PN MEVIL SA 009 2025

Carrera 21 Sur Vía Kirpas, Camino Ganadero
Teléfono: (8) 6611919 Ext 49414
mevil.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA